

INSPECCIÓN IPT CURICO

Merced 520, CURICÓ

INFORME RESULTADO DE SOLICITUD DE FISCALIZACIÓN

CURICÁ", 22 de Julio de 2025.

DE : FISCALIZADOR(A), **MARCELO PABLO LOPEZ MUJICA**

A : **SINDICATO EMPRESA RUTA DEL MAIPO**

DIRECCIÓN :

COMUNA :

CORREO ELECTRÓNICO : **NO REGISTRA**

Informo el resultado de su solicitud de Fiscalización de fecha **02/04/2025**, número **0702/2025/314**, asignada al fiscalizador que suscribe, con fecha **08/04/2025** .

Antecedentes de la Empresa o Empleador

Razón Social	RUTA DEL MAIPO SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A.
Rut Empresa	96875230-8
Representante Legal	MIGUEL CARRASCO RODRIGUEZ
Rut Representante Legal	7398910-8
Total N° de Trabajadores de la Empresa	157
Lugar de la Fiscalización	LONG. SUR, KM. 162 162 TENO
Periodo Investigado	01/09/2024 al 08/04/2025

Con el resultado que se expone más adelante finaliza la fiscalización solicitada. Sin perjuicio de los resultados expuestos, Ud.(s) podrá(n) recurrir ante el Tribunal competente, considerando lo establecido en el artículo 510 del Código del Trabajo: "Los derechos regidos por este Código prescribirán en el plazo de dos años contados desde la fecha en que se hicieron exigibles. En todo caso, las acciones provenientes de los actos y contratos a que se refiere este Código prescribirán en seis meses contados desde la terminación de los servicios.

Asimismo, la acción para reclamar la nulidad del despido, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 162, prescribirá también en el plazo de seis meses contados desde la suspensión de los servicios. El derecho al cobro de horas extraordinarias prescribirá en seis meses contados desde la fecha en que debieron ser pagadas. Los plazos de prescripción establecidos en este Código no se suspenderán, y se interrumpirán en conformidad a las normas de los artículos 2523 y 2524 del Código Civil.

Con todo, la interposición de un reclamo administrativo debidamente notificado ante la Inspección del Trabajo respectiva, dentro de los plazos indicados en los incisos primero, segundo, tercero y cuarto suspenderá también la prescripción, cuando la pretensión manifestada en dicho reclamo sea igual a la que se deduzca en la acción judicial correspondiente, emane de los mismos hechos y esté referida a las mismas personas. En estos casos, el plazo de prescripción seguirá corriendo concluido que sea el trámite ante dicha Inspección y en ningún caso podrá exceder de un año contado desde el término de los servicios ".

También le informamos, que en el marco del compromiso con la calidad y la mejora continua de sus procesos, en el que este Servicio está empeñado, usted puede manifestarse respecto de las condiciones en que se gestionó su solicitud de fiscalización. Para ello, concurra personalmente a la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS), ubicadas en todas las Inspecciones Provinciales o Comunes del Trabajo del país o a través de nuestro sitio www.dt.gob.cl.

Continúa en página siguiente.

Resultado de la Fiscalización

Materia(s) fiscalizada(s)

Materia Fiscalizada	Resultado
Exceder permanencia máxima de 12 horas diarias.	No fueron verificados hechos que constituyan infracción, por lo que no corresponde la aplicación de multa
Distribuir jornada semanal ordinaria de 45 horas en más de 6 días (menos de 5 días).	Fueron verificados hechos que constituyen infracción, por lo que se aplicó multa en forma inmediata
Exceder jornada ordinaria diaria máxima de 10 horas.	Fueron verificados hechos que constituyen infracción, por lo que se aplicó multa en forma inmediata
Exceder máximo de 2 horas extras por día.	Fueron verificados hechos que constituyen infracción, por lo que se aplicó multa en forma inmediata
No llevar correctamente registro de asistencia y determinación de las horas de trabajo.	Fueron verificados hechos que constituyen infracción, por lo que se aplicó multa en forma inmediata
No cumplimiento de resolución fundada que autoriza sistema excepcional de distribución de jornadas de trabajo y descanso	No fueron verificados hechos que constituyan infracción, por lo que no corresponde la aplicación de multa
No registrar un correo electrónico u otro medio digital definido por la ley, donde deberán practicarse las notificaciones, citaciones y comunicaciones.	No fueron verificados hechos que constituyan infracción, por lo que no corresponde la aplicación de multa

Respecto de las materias fiscalizadas en que se detecto infracción, las multas cursadas fueron las siguientes:

Correlativo	Enunciado	Norma Legal Infringida	Monto Multa (UM)	Unidad Economica	Monto en pesos a la fecha en que se constato la Infraccion
1	Exceder jornada ordinaria diaria máxima de 10 horas.	Artículo 28 inciso 2°, en relación con el artículo 506 del Código del Trabajo.	40,00	UTM	2745920
2	Distribuir jornada semanal ordinaria de 45 horas en más de 6 días (menos de 5 días).	Artículo 28 inciso 1°, en relación con el artículo 506 del Código del Trabajo.	40,00	UTM	2745920
3	No llevar correctamente registro de asistencia y determinación de las horas de trabajo.	Artículo 33 del Código del Trabajo y artículo 20 del Reglamento N° 969 de 1933, en relación con el artículo 506 del Código del Trabajo.	40,00	UTM	2745920
4	Exceder máximo de 2 horas extras por día.	Artículo 31 inciso 1°, en relación con el artículo 506 del Código del Trabajo.	40,00	UTM	2745920

Saluda Atentamente.

DIRECCIÓN DEL TRABAJO
IPT CURICO

